

CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ, de años de edad, , del domicilio de , departamento de ; con Documento Único de Identidad número ; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**, y por otra parte: **LURDES CELINA MAGAÑA RAMIREZ**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , portadora de su Documento Único de Identidad Numero: ; y con Número de Identificación Tributaria: ; actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA** y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud del proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero trece – dos mil veinte, de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, a favor del **CONTRATISTA**; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO CONSULTORIA DE APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre la OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Honorarios**: Es el pago realizado a la CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) **Servicios**: es el que proporcionará la CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; d)

Contratante: Es la OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; e) **Contratista:** es **LURDES CELINA MAGAÑA RAMIREZ**, que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: Que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** La Subdirección de Planificación e Investigación (SPI) como responsable de coordinar y supervisar la formulación y ejecución de todas las acciones relacionadas con el ordenamiento territorial y urbano, así como de la gestión ambiental y de riesgos que son asumidas desde la OPAMSS, para contribuir a alcanzar el desarrollo sostenible del Área Metropolitana de San Salvador, requiere un consultor profesional de la arquitectura en la generación de perfiles de proyectos para los municipios del Área Metropolitana de San Salvador. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La contratante se obliga para con la contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, de conformidad a la cláusula V del presente contrato. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La consultoría tendrá la dirección, orientación y supervisión de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Grandes Proyectos Urbanos y deberá cumplir con las responsabilidades y actividades que le asigne esta misma, de acuerdo a lo siguiente: **Responsabilidades y actividades:** Apoyo en la formulación de portafolios y perfiles de proyectos de espacio público considerando los manuales e información técnica generada por la OPAMSS. Generación de información cartográfica para el mapeo y representación de proyectos. Visitas de campo para realización de análisis de sitio. Generación de material gráfico para presentación de proyectos. Otras actividades que le sean asignadas. **PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ:** La Consultora deberá entregar un informe mensual con cinco días hábiles previos al último día hábil de cada mes, que deberá contener las actividades realizadas durante cada mes calendario. El informe deberá ser revisado y avalado por la Jefatura de la Unidad de Grandes Proyectos Urbanos, en un periodo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los mismos. Si el informe no es aprobado, el consultor deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la entrega de las mismas por parte de la OPAMSS. **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.** La supervisión técnica y operativa la desarrollará directamente por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Grandes Proyectos Urbanos. Para los pagos respectivos, los informes de trabajo y demás actividades deberán tener el visto bueno y autorización de la Subdirección de Planificación e Investigación. La supervisión técnica y operativa la desarrollará directamente por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Grandes Proyectos Urbanos. **IV.- PLAZO DE LA CONSULTORIA:**

El tiempo de la contratación será de cuatro meses contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. **V.- FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento Fondos Propios de OPAMSS, para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Los honorarios ascienden a la suma total de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los que serán pagados en montos mensuales de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A dichos pagos se les realizarán los descuentos de ley correspondientes. Todo trámite relacionado con los pagos de esta asistencia debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de recibo de pago simple o factura de consumidor final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por la administradora del contrato y la consultora. Una copia del informe mensual de actividades y los trabajos realizados, recibidos a satisfacción por la Administradora del Contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá recibos de pago o facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Los pagos mensuales se realizarán el último día hábil de cada mes, habiéndose recibido en Tesorería todos los documentos firmados y sellados como aceptados, que se detallan en los numerales anteriores. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero **o Pagaré sin protesto**. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **10 días hábiles** posterior a la firma del contrato, y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una **vigencia de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la

OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas, televisión, radio e Internet. **IX. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligada a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **X. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales

de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de éstas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, que deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores a haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. Asimismo podrá prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. El contrato podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y los objetivos de la contratación por parte del consultor, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. **XII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo

dispuesto en la LACAP. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco,

Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista

traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XXIII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Ileana Osorio Palomo, Jefe de la Unidad de Gestión de Grandes Proyectos Urbanos, quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el Instructivo UNAC cero dos/ dos mil nueve, denominado “Normas para el Seguimiento de los Contratos” y al Art. 82 Bis de la LACAP. **XXIV. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a las cuentas de correo electrónico siguientes: _____; y **Lurdes Celina Magaña Ramírez**, en la siguiente ubicación: _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico: _____. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinte.

Celina del Carmen Cruz Martínez
Directora Ejecutiva en Funciones
Ad-honorem - OPAMSS

Lurdes Celina Magaña Ramírez
Contratista.

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas con treinta y seis minutos del día siete de febrero de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, Notario, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: **CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____; persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área

Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**, y por otra parte, **LURDES CELINA MAGAÑA RAMIREZ**, de años de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: ; y con Número de Identificación Tributaria: ; actuando en su calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento denominaré la **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: “**Ilegible**” e “**Ilegible**”; por haber sido puestas con su puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN**, el cual, se registrá por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: La Subdirección de Planificación e Investigación (SPI) como responsable de coordinar y supervisar la formulación y ejecución de todas las acciones relacionadas con el ordenamiento territorial y urbano, así como de la gestión ambiental y de riesgos que son asumidas desde la OPAMSS, para contribuir a alcanzar el desarrollo sostenible del Área Metropolitana de San Salvador, requiere un consultor profesional de la arquitectura en la generación de perfiles de proyectos para los municipios del Área Metropolitana de San Salvador. **II. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: La contratante se obliga para con la contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, de conformidad a la cláusula V del presente contrato. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: La consultoría tendrá la dirección, orientación y supervisión de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Grandes Proyectos Urbanos y deberá cumplir con las responsabilidades y actividades que le asigne esta misma, de acuerdo a lo siguiente:

Responsabilidades y actividades: Apoyo en la formulación de portafolios y perfiles de proyectos de espacio público considerando los manuales e información técnica generada por la OPAMSS. Generación de información cartográfica para el mapeo y representación de proyectos. Visitas de campo para realización de análisis de sitio. Generación de material gráfico para presentación de proyectos. Otras actividades que le sean asignadas. **PRODUCTOS QUE ENTREGARÁ:** La Consultora deberá entregar un informe mensual con cinco días hábiles previos al último día hábil de cada mes, que deberá contener las actividades realizadas durante cada mes calendario. El informe deberá ser revisado y avalado por la Jefatura de la Unidad de Grandes Proyectos Urbanos, en un periodo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de los mismos. Si el informe no es aprobado, el consultor deberá solventar las observaciones en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores a la entrega de las mismas por parte de la OPAMSS. **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.** La supervisión técnica y operativa la desarrollará directamente por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Grandes Proyectos Urbanos. Para los pagos respectivos, los informes de trabajo y demás actividades deberán tener el visto bueno y autorización de la Subdirección de Planificación e Investigación. La supervisión técnica y operativa la desarrollará directamente por la Jefatura de la Unidad de Gestión de Grandes Proyectos Urbanos. **IV.- PLAZO DE LA CONSULTORIA:** El tiempo de la contratación será de cuatro meses contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio. **V.- FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento Fondos Propios de OPAMSS, para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. Los honorarios ascienden a la suma total de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los que serán pagados en montos mensuales de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. A dichos pagos se les realizarán los descuentos de ley correspondientes. Todo trámite relacionado con los pagos de esta asistencia debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería entregue el “quedan” correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de recibo de pago simple o factura de consumidor final, a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por la administradora del contrato y la consultora. Una copia del informe mensual de actividades y los trabajos realizados, recibidos a satisfacción por la Administradora del Contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá recibos de pago o facturas ni emitirá ni entregará “quedan”, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. Los pagos mensuales se realizarán el último día hábil de cada mes, habiéndose recibido en Tesorería todos los documentos firmados y sellados

como aceptados, que se detallan en los numerales anteriores. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

DE CONTRATO: La garantía deberá emitirse a nombre de OPAMSS y podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: **cheque certificado o fianza bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora**, domiciliada en el país, legalmente establecidas y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero **o Pagaré sin protesto**. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será presentada **10 días hábiles** posterior a la firma del contrato, y podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente en el presente documento y su monto será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato con una **vigencia de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VII.**

INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus

licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas, televisión, radio e Internet. **IX. CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que la contratista tuviere acceso en ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo, o la contenida en los productos a entregar, queda obligada a: i) proteger la información de forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida que se requiere para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el contratante, facultando a este mismo a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. El contratante se reserva el derecho de instruir al contratista de que la información será tratada con carácter confidencial. **X. CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de éstas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisará al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; La OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, que deberán ser del conocimiento del Titular, a más tardar tres días hábiles posteriores a haberse acordado la modificación. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato, de una sola vez o por

varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. Asimismo podrá prorrogarlo en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas. El contrato podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y los objetivos de la contratación por parte del consultor, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución.

XII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XIV. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de Contrato.

XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la

institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el

cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; Por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXII.- CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **Reconociendo los demás conceptos que en el documento privado se establecen y que no se transcriben por estar claramente redactados. Y,**

Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Ingeniero Celina del Carmen Cruz Martínez, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii) b)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Uno, punto número cinco literal b), el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día tres al quince de febrero de dos mil veinte, ambas fechas inclusive, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en

representación de la Institución; b) De ser AUTENTICAS las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por las comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE CONSULTORIA DE APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN**, y c) Que las otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así se expresaron las otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

Celina del Carmen Cruz Martínez
Directora Ejecutiva en Funciones
Ad-honorem - OPAMSS

Lurdes Celina Magaña Ramírez
Contratista.